

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4038 DE 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 1757

VALPARAÍSO, 07 AGO 2020

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 072/2020, de fecha 07 de julio de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3973 y 4038, ambas de 2019 y N° 1404 de 2020, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la Región de Coquimbo se encuentran sometidas entre los años 2016 y 2022 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Resolución Exenta N° 1404 de 2020, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2020, de Jurel *Trachurus murphyi*, en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4038 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquería pelágicas de la Región de Coquimbo, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 4038 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organizaciones	Ene-Oct (t)	Nov-Dic (t)	Total (t)
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	1.257,591	66,189	1.323,780
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276	6.156,539	324,028	6.480,567
Cuota Residual	1.609,107	84,690	1.693,797
Total	9.023,237	474,907	9.498,144

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4038 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

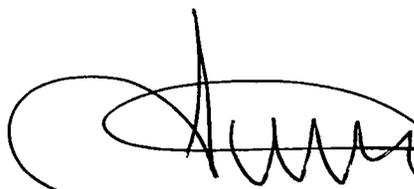
(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1757**
de esta Subsecretaría, modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 4038 de 2019, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2020, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organizaciones	Ene-Oct (t)	Nov-Dic (t)	Total (t)
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	1.257,591	66,189	1.323,780
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276	6.156,539	324,028	6.480,567
Cuota Residual	1.609,107	84,690	1.693,797
Total	9.023,237	474,907	9.498,144

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 07 AGO 2020